

De: Victor Manuel Lamoyi Bocanegra [mailto:victor.lamoyi@insabi.gob.mx]

Enviado el: lunes, 12 de julio de 2021 12:51 p. m.

Para: Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>

CC: Alberto Cesar Hernandez Escorcía <alberto.hernandez@salud.gob.mx>; Blanca Estela Mendoza Díaz <blanca.mendoza@insabi.gob.mx>

Asunto: RE: Se notifica oficio CONAMER/21/3078

Mtro. Gilberto Lepe Saenz,

Por este medio acuso de recibido y confirmo que la entrega de información fue exitosa.

Aprovecho la oportunidad para agradecerle y enviarle un saludo.



De: Gilberto Lepe Saenz [mailto:gilberto.lepe@conamer.gob.mx]

Enviado el: viernes, 9 de julio de 2021 09:20 p. m.

Para: Victor Manuel Lamoyi Bocanegra <victor.lamoyi@insabi.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martín Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve <montserrat.belderrain@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>; Claudia Verónica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>

Asunto: Se notifica oficio CONAMER/21/3078

[Acuerdo Del~ PDF](#)

LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYÍ BOCANEGRA

Titular de Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas

Instituto de salud para el Bienestar

P r e s e n t e

Se notifica oficio digitalizado respecto a la Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado ***“Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social”***.

Ref. 297/0002/010721

Se notifica en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SEAR-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **"Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social"**.

Ref. 297/0002/010721

Ciudad de México, a 07 de julio de 2021

LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA

Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas

Instituto de Salud para el Bienestar

Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado **"Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto de Salud para el Bienestar, (INSABI), y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 01 de julio de 2021, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), la CONAMER **exime al INSABI de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que de acuerdo a la información proporcionada en el formulario remitido la propuesta regulatoria tiene por objeto establecer las bases para que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud se coordinen de manera efectiva para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en términos de lo dispuesto por el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.

En virtud de lo anterior, y derivado de la información presentada en el formulario correspondiente por ese Instituto, en opinión de la CONAMER con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal, conforme a lo establecido el artículo 76 de la LGMR.

Con base en lo anterior, el **INSABI** puede continuar las formalidades necesarias ante la CJEF para la publicación del instrumento regulatorio propuesto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

El presente se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, y en el artículo 9, fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

JCRL

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado "*Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social*".

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

